

Vig Santos

11/

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO SONORENSE, A.C., EN ADELANTE "FESAC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ESTATAL, ING. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ JARAMILLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**


**DECLARACIONES**

**I. DE "LA UNISON":**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan entre sus objetivos la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este convenio, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II. DE "FESAC":**


- II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida bajo la legislación Mexicana, lo cual consta en escritura pública Número. 34590, Volumen 739 de fecha 09 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público



Número 39, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 18 de julio de 2000, bajo número 3466, vol. 91, sección Registro de Personas Morales, Libro I.

- II.2 Que su Presidente, Francisco José Fernández Jaramillo, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en la Escritura Pública Número 40290, volumen 491, de fecha 21 de octubre de 2015, protocolizada ante el Notario Público Número 28 de Hermosillo, Sonora, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez.
- II.3 Que tiene por objeto el fortalecimiento institucional, la responsabilidad social empresarial, el desarrollo comunitario y proyectos estatales para brindar atención a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores e indígenas con y sin discapacidad de escasos recursos, sin fines de lucro; aportar servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad; promover y difundir la música, las bellas artes y la literatura en las áreas rurales, urbanas y suburbanas y la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés celebrar el presente convenio y alinear estrategias en los temas en común.
- II.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Guerrero No. 1008, Col. Centro, C.P. 85000 Cd. Obregón, Sonora.

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** "LA UNISON" y "FESAC" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- a) Colaborar en actividades relacionadas con la realización de proyectos que tengan como fin organizar eventos para promover la cultura de la Responsabilidad Social Empresarial.

- b) Colaborar en actividades relacionadas con la realización de proyectos que tengan como fin organizar eventos de emprendimiento social, culturales y deportivos.
- c) Organización y participación conjunta en reuniones, seminarios y congresos educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento que promueva "FESAC" y en la medida de las posibilidades de "LA UNISON".
- d) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes.

**SEGUNDA.-** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.-** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "FESAC", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "FESAC", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.



**QUINTA.-** Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.


**SÉPTIMA.-** En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

**OCTAVA.-** "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**NOVENA.-** "LA UNISON" y "FESAC" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.-** "LA UNISON" y "FESAC" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras y por "FESAC" la Directora Estatal, Lic. Rocío Rodríguez González.


 **DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "FESAC".

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día tres de junio de 2016.


**UNIVERSIDAD DE SONORA**

  
**DR. HERIBERTO GRÚJALVA  
MONTEVERDE  
RECTOR**

**FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO  
SONORENSE, A.C.**

  
**ING. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ  
JARAMILLO  
PRESIDENTE ESTATAL**

  
**LIC. ROCÍO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA ESTATAL**

  
**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA**

